

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1492.
-PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
-DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
-DEMANDADO: HUGO ROMÁN RUANO ESCOBAR.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00167-00.

DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En una revisión del expediente, se encuentra que el demandado solicita esencialmente se libere el oficio respectivo ante la POLICÍA NACIONAL SIJIN GRUPO AUTOMOTORES con la finalidad de que se levante la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas IIP-258.

Pues bien, frente a la anterior solicitud, sea del caso manifestar que, en el auto de terminación del presente proceso, no se ordenó el levantamiento de la medida de decomiso que recae sobre el antedicho vehículo, por lo cual a ello se procederá mediante el presente proveído teniendo en cuenta que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación de acuerdo al auto No. 1760 del 02 de octubre de 2020¹. Asimismo, se ordenará la expedición del oficio respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación de la medida de decomiso que recae sobre el vehículo de placas IIP-258 en atención a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación de acuerdo al auto No. 1760 del 02 de octubre de 2020.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio respectivo con las anotaciones y prevenciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-2019-00167-00.)

¹ Visible en el archivo No. 03 del primer cuaderno del expediente digital.